

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.—Dispone sea sustituido por el que se inserta el artículo 26 de la ley de Puertos de 7 de mayo de 1880.

Autoriza se ejecuten por administración las obras de reparación en el edificio de la Capitanía General del Departamento de Cartagena.

SUBSECRETARIA.—Resuelve instancias de un 2.º maquinista, de un cabo de mar y de un idem de artillería, licenciado.

Nombra Profesor de los aprendices marineros al T. de N. D. R. Calvar.—Concede recompensas al personal que expresa.—Resuelve instancia del Maq. Of. de 1.ª clase D. J. Narciso.—Aprueba acta de entrega de un destino.

INTENDENCIA GENERAL.—Sobre desempeño de un destino, interinamente, por el Comisario-Interventor de la Dirección general de Pesca (reproducida).

DIRECCION GENERAL DE PESCA.—Confiere Comisión al personal que expresa.—Dispone se elija nueva base para determinar la situación del pesquero de almadraba «Lances de Tarifa».

Sección oficial

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR
EXPOSICION

SEÑOR: El estudio, dirección y vigilancia de los puertos, faros y otras obras y servicios marítimos de carácter general están confiados a los Ingenieros del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos, como expresamente consigna el Reglamento orgánico de dicho Cuerpo, constituyendo esta especialidad un servicio de Obras públicas tan importante, que forma una rama con especial designación en el título profesional de los expresados funcionarios.

La ley de Puertos de 7 de mayo de 1880 asigna también a los Ingenieros del Cuerpo el estudio y dirección de las obras y vigilancia de los servicios de esta clase; con sujeción a las órdenes e instrucciones del Ministerio de Fomento.

La descentralización de este ramo, por medio de organismos delegados de la Administración Central, para fomentar el desarrollo de tan importantes obras y servicios no debe, naturalmente, mermar los derechos y atribuciones de los Ingenieros y demás personal de Obras públicas que a aquellos organismos están afectos; y se da el caso anómalo de que, de todos los funcionarios técnicos del ramo de Obras públicas, entre los que figuran otros muchos que se hallan en condiciones análogas, los que prestan servicios en las Juntas de Obras de puertos son los únicos a quienes aún no se han reconocido de un modo explícito el derecho a que aquéllos sean considerados, para

todos los efectos, como servicios activos prestados al Estado.

En atención a lo expuesto, el Jefe interino del Gobierno que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 31 de agosto de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 26 de la ley de Puertos de 7 de mayo de 1880 se entenderá sustituido, a partir de la fecha de publicación de este Decreto-ley, por el siguiente:

“Artículo 26. El Gobierno podrá costear las obras de los puertos estableciendo impuestos especiales en la respectiva localidad, con exclusiva aplicación a las propias obras e independientes del Presupuesto general del Estado, y organizar Juntas de Obras de puertos encargadas de la administración e inversión de los fondos y de la ejecución de los trabajos, bajo la inspección y vigilancia del Ministerio de Fomento.

En este último caso, los servicios del Ingeniero Director y demás personal facultativo que figure en las Juntas de esta clase deberán considerarse para todos los efectos como servicios activos prestados al Estado, aun cuando no se haya consignado o no se consigne explícitamente sus sueldos respectivos en los Presupuestos generales de la Nación, siempre que dicho personal figure en los escalafones del Estado de los Cuerpos facultativos de Obras públicas. El que no esté en dicha condición, pero que ingrese posteriormente en el escalafón del Cuerpo a que per-

tenezca, disfrutará también de los mismos derechos a partir de la fecha de su ingreso.”

Dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(De la *Gaceta*)

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de Marina para que puedan ejecutarse por Administración las obras de reparación en el edificio de la Capitanía General del Departamento de Cartagena, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de dieciocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, por tener carácter de perentoriedad y urgencia.

Dado en San Sebastián a primero de septiembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Subsecretaría

Excmos Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo de Maquinistas (2.^a Sección).

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por instancia del segundo Maquinista de la Armada D. Francisco Vallés Collantes, en solicitud de que se le permita hacer ampliación de estudios en la Academia del Cuerpo, instancia cursada por el Comandante General de la Escuadra de Instrucción, S. M. el Rey (q. D. g.), con vista del informe emitido por el Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada, y de acuerdo con la Sección del Personal del Ministerio, ha tenido a bien disponer no se acceda a lo solicitado, por impedir su concesión la escasez de personal en el Cuerpo de Maquinistas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Marinería.

Se desestima la instancia del Cabo de Mar licenciado Manuel Cendan Blanco, en solicitud de volver al servicio activo de la Armada con los premios y ventajas determinados en el vigente Reglamento de enganches y reenganches, por

tener en su hoja de castigos dos notas sin invalidar y oponerse a ello el artículo sexto del citado Reglamento.

2 de septiembre de 1925.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Cabo de Artillería licenciado Luis García Cepillo, en solicitud de volver al servicio activo de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General, se ha servido acceder a lo solicitado, concediéndole la vuelta al servicio por un mes y veinte días en segunda campaña voluntaria, terminada la cual continuará por tres años en tercera campaña y quedando destinado en el Departamento de Cádiz, donde sufrirá la prueba de aptitud reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Academias y Escuelas.

Nombra Profesor de los Aprendices Marineros embarcados en el acorazado *Alfonso XIII* al Teniente de Navío D. Ricardo Calvar y González-Aller, por serle de aplicación la Real orden de 13 de noviembre de 1924 (D. O. número 256), sin desatender su actual destino.

29 de agosto de 1925.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Recompensas.

El Ministerio de la Guerra, en Real orden de 26 del actual, manifiesta lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en Real orden circular de esta fecha, se dice lo siguiente: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 21 del mes actual aprobando lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de España en Africa, ha tenido a bien conceder a los Jefes y Oficiales de los Cuerpos y Unidades de la Comandancia General de Melilla que a continuación se expresan la Cruz del Mérito Militar con distintivo rojo de la clase correspondiente al empleo con que figuran en la siguiente relación que da principio con el Capitán de Fragata D. Guillermo Díaz y Arias Salgado y termina con el Capellán del Tercio D. Julián Muñoz Moreno, en atención a los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron asistiendo a las operaciones realizadas en nuestra Zona de Protectorado en Africa desde 1.^o de agosto de 1923 a 31 de enero de 1924 (octavo período) y por cumplir también los requisitos exigidos en el art. 31 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra aprobado por Real decreto de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).”

Lo que de Real orden se circula en Marina para general conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Señores...

Relación que se cita.

Ministerio de la Guerra. Relación a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Jefes de Cuerpo y unidades

Capitán de Fragata D. Guillermo Díaz y Arias Salgado.

Inspección de convoyes

GUARDACOSTAS "ALCÁZAR"

Alférez de Navío D. José Luis Cuadrado.

CAÑONERO "LAURIA"

Capitán de Fragata D. Aquiles Vial y Pérez-Bustillo.

Teniente de Navío D. Juan de la Piñera Galindo.

Alférez de Navío D. Antonio Amusátegui y Rodríguez.

Idem D. Manuel Espinosa.

Capitán Médico D. Agustín Segovia García.

GUARDACOSTAS "ARCILA"

Capitán de Corbeta D. Antonio Guitián Arias.

Alférez de Navío D. Ramón de Aubarede y Leal.

—o—

Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de la Guerra, de 18 del pasado agosto, se dice a este Ministerio lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Maquinista Oficial de segunda clase de la Armada D. Juan Narciso y Lamas, en súplica de que le sea permutada una Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otra de primera clase de la misma orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea desestimada la petición del recurrente, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden circular de 6 de julio próximo pasado (D. O. núm. 149). De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

—o—

Entregas de destinos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material y Artillería de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar la entrega de los talleres del Ramo de Artillería de ese Arsenal, hecha por el Teniente Coronel de Artillería de la Armada D. Eugenio Mariñas Gallego al Jefe de igual empleo D. Darío Sanmartín Domínguez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

—o—

Material y pertrechos navales.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Comandante General del Arsenal de La Carraca núm. 813, de 17 de agosto último, con el que remite relación de los efectos que propone para ser alta en el cargo del Oficial Radiotelegrafista del *Uad-Targa* y baja en el cargo del mismo, S. M. el Rey

(q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el alta y baja de que se trata, cuya relación se inserta a continuación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
HONORIO CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General del Arsenal de La Carraca.

Relación de referencia.

OFICIAL RADIOTELEGRAFISTA

Disminución.

Una estación radiotelegráfica completa sistema Marconi de 0,5 kv. de potencia primaria y disco rotativo. Los receptores son dos del mismo sistema, uno para ondas amortiguadas y otro moderno de válvulas para continuas.

No está valorada.

Aumento

Estación Radiotelegráfica y Radiotelefónica de 500 vatios tipo Y. C. 3. (Equipo fijo) sistema Marconi, Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos.

SECCIÓN A.—MATERIAL DE ANTENA

Cien metros hilo de antena 49/28

Cuatro aisladores barra de porcelana, 18 pulgadas, con casquillos.

Doce grilletes hierro galvanizado 5/16 pulgadas.

Nueve guardacabos 3/4 pulgadas.

Un aislador de entrada tipo 85 completo.

Cuatrocientos gramos hilo desnudo, de cobre núm. 20.

Un perno de conexión a tierra.

Cuatro motones de hierro.

Cuatro aisladores tipo Bumbell con sus grilletes.

Uno cincuenta metros cable para toma de tierra (flexible de 20 amps.)

SECCIÓN C.—ESTACIÓN RADIO

Un grupo generador compuesto de:

a) Un motor de corriente continua 110 voltios acoplados directamente a

b) Un alternador de 1/2 k. v.

Ambas máquinas sobre un mismo zócalo.

Un reostato de arranque para motor.

Un regulador de campo para motor.

Un interruptor con fusibles.

Un transmisor Y. C. 3 completo compuesto de:

1) Una caja especial de teca, que contiene:

b) Un cuadro sintonizador de antena, con variómetro, bobina de reacción y amperímetro de antena.

c) Un porta-válvulas.

d) Una válvula trasmisora tipo M. T. 1.

e) Una válvula rectificadora tipo M. R. 1.

f) Dos impedancias de alimentación, núcleo de hierro.

g) Un ídem sin núcleo acoplo de circuitos.

h) Un ídem íd. íd. protectora.

j) Un condensador depósito.

k) Un condensador de rejilla.

l) Un ídem bloqueo de antena.

m) Un transformador de filamentos.

n) Un transformador de micrófonos.

o) Dos resistencias de filamento.

- p) Una resistencia de filamento para transmisión O. C.
 q) Un micrófono.
 r) Un conmutador de transmitir y recibir.
 s) Un ídem control tres direcciones.
 t) Un revelador para transmisión de O. C.
 u) Un manipulador.
 v) Un zumbador.
 w) Un voltímetro con transformador.
 x) Un cuadro de terminales.

APARATOS RECEPTORES

- y) Un sintonizador tipo T. F. 5.
 z) Un amplificador tipo A. F. 1 a.
 aa) Dos teléfonos de doble auricular.
 bb) Cinco válvulas amplificadoras.
 cc) Una válvula rectificadora.
 dd) Un sintonizador de prueba.
 ee) Un juego de esquemas y tablas.
 ff) Un juego de instrucciones.
 Una batería de acumuladores de 6 voltios 40 a. h.
 Un cuadro de carga para 6 lámparas.
 Seis lámparas de 110 voltios 50 bujías, filamento carbón.
 Treinta metros cable 7/20 con aislamiento de cauchout y forro de plomo.
 Seis grapas de porcelana con tornillos.
 Seis terminales para cable de 7/20.
 Una batería de ánodo, pilas secas.
 Dos conmutadores bipolares base de porcelana.

SECCIÓN R.—REPUESTOS

- Una válvula transmisora tipo M. T. 1.
 Una válvula rectificadora tipo N. R. 1.
 Tres válvulas receptoras "Dev".
 Una válvula rectificadora tipo "Deq".
 Un cordón para teléfonos.
 Un juego escobillas para motor.
 Un juego escobillas para el alternador.
 Una batería de filamentos de 4 voltios 40 amperios hora.
 Una batería de placa (pilas secas).

VALOR TOTAL..... 30.497,50

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Padecido un error en las cuartillas originales de la siguiente Real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 194, pág. 1.329, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Dispone que durante las ausencias de esta Corte del Comisario Interventor de la Dirección General de Navegación ejerza sus funciones en dicha Dirección el que lo sea de la de Pesca.

29 de agosto de 1925.

Sr. Director General de Navegación.
 Sr. Director General de Pesca.
 Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.
 Señores...

El General encargado del despacho,
 HONORIO CORNEJO.

Dirección General de Pesca

Comisiones.

Excmo. Sr.: Debiendo reunirse en Copenhague el Consejo Internacional para la exploración del Mar el día 31 del actual y en los primeros del próximo septiembre, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca y con lo informado por la Intendencia General y el Interventor Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública, se ha servido disponer que asistan a la reunión del citado Consejo el Director General de Pesca, D. Odón de Buen y del Cos, y el Jefe del Departamento de Biología de dicha Dirección, D. Fernando de Buen y Lozani; pudiendo el primero detenerse en Burdeos, a su regreso, para asistir al IX Congreso Nacional de Pesca e Industrias Marítimas que se celebrará en el mes de septiembre próximo. Esta comisión no podrá exceder del plazo máximo de 30 días con derecho a las dietas y viáticos correspondientes, que han de satisfacerse con cargo al concepto 2.º del artículo 3.º, capítulo 2.º, del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden expreso a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 25 de agosto de 1925.

El General encargado del despacho,
 HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Señores...

Industrias de mar.

Excmo. Sr.: No reuniendo la base en tierra elegida para el anterior contrato de la almadraba denominada *Lances de Tarifa* las condiciones necesarias para que se cumpla lo dispuesto en el artículo 9.º del vigente Reglamento de Almadrabas, toda vez que las visuales dirigidas desde sus extremos al punto que para centro de la misma fija la Real orden de 1.º de febrero del año anterior, dictada por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se cortan en ángulo mayor de 135º, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Pesca y lo informado por la Intendencia General de Marina, se ha servido disponer se elija nueva base para determinar la situación fundamental de dicho centro, el cual deberá ser precisamente el mismo que le asignó la Real orden de 1.º de febrero, y se midan los ángulos que con la referida base forman las visuales dirigidas a aquél desde sus extremos, así como que para atender a los gastos que se originen en la medición de dichos ángulos se conceda un crédito de *ciento veinticinco* pesetas (125) con cargo al concepto "Para los gastos que ocasione la verificación y comprobación de las almadrabas, etc.", cap. 13, art. 4.º del presupuesto vigente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1.º de septiembre de 1925.

El General encargado del despacho,
 HONORIO CORNEJO.

Sr. Director General de Pesca.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Director de Pesca de la provincia marítima de Algeciras.